



Abogado L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil



N° 2015-09-01-05-P-00838

CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FCR
INVESTMENTS S.A.-----

CUANTIA:-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$.1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco
11 (25) días del mes de Agosto del año dos mil quince, ante mí,
12 Abogado PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS, Notario Quinto
13 del Cantón, comparecen: Los señores doña MARIA DEL LOURDES
14 FEBRES-CORDERO ROSALES, quien declara ser divorciada, de
15 profesión ejecutiva, por sus propios y personales derechos; y,
16 don FELIPE JOSE GARCIA FEBRES-CORDERO, quien declara ser
17 soltero, de profesión administrador de empresas, por sus
18 propios y personales derechos; ecuatorianos, mayores de edad,
19 capaces para obligarse y contratar, ambos con domicilio y
20 residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta
21 ciudad; a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado
22 sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y
23 entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
24 de esta escritura pública de CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE UNA
25 COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la
26 Minuta siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase
27 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
28 por la que conste la constitución simultánea de una Compañía
Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas

1 siguientes: P R I M E R A: COMPARECIENTES: Intervienen en
2 la celebración de esta escritura y manifiestan su voluntad de constituir
3 en forma simultánea una Compañía Anónima, las siguientes personas:
4 MARIA DEL LOURDES FEBRES-CORDERO ROSALES, por sus propios
5 y personales derechos, con domicilio en Samborondón, de profesión
6 ejecutiva, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana
7 FELIPE JOSE GARCIA FEBRES-CORDERO, por sus propios y
8 personales derechos, con domicilio en Samborondón, de profesión
9 Administrador de Empresas., de estado civil soltero, de nacionalidad
10 ecuatoriana S E G U N D A: La Compañía que mediante esta
11 escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas
12 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y los
13 Estatutos Sociales que a continuación se indican: ESTATUTOS
14 SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA FCR INVESTMENTS S.A.
15 CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,
16 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-
17 DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará FCR INVESTMENTS S.A.
18 y se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
19 reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: El
20 objeto social de la compañía es holding o tenedora de acciones como
21 una sola actividad empresarial, la cual comprende la inversión en la
22 compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la
23 finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de
24 propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad
25 crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. En
26 general para la realización de su objeto social único, la compañía podrá
27 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le
28 fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

2



1 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
2 relacionados directamente con su objeto social, así como los que tengan
3 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
4 derivadas de su existencia y de su actividad. ARTÍCULO TERCERO.-

5 DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad será en el cantón
6 Samborondón, Provincia del Guayas. Por resolución de la Junta General
7 de Accionistas de la compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o
8 agencias en otros lugares del país o del exterior.- ARTÍCULO CUARTO.-

9 PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a
10 partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro
11 Mercantil de Samborondón. Con la anticipación suficiente, el Presidente o
12 el Gerente General de la compañía convocarán a una Junta General de
13 Accionistas con el objeto de que provea lo necesario para la terminación
14 de la compañía, en el plazo contractual o su prórroga. CAPITULO

15 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:
16 DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL

17 PAGADO: El capital de la compañía está dividido en capital autorizado,
18 capital suscrito y capital pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la
19 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.1,600.00). El CAPITAL
21 SUSCRITO Y PAGADO actual de la compañía es de OCHOCIENTOS
22 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido
23 en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los
24 Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, numeradas de la cero
25 cero cero uno (0001) a la ochocientos (800) inclusive, capital que podrá
26 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas
27 ARTICULO SEXTO: EMISION DE ACCIONES Y SUS TITULOS: Las
28 acciones serán nominativas ordinarias, valor de un dólar de los Estados



1 Unidos de América cada una, como queda indicado en el Artículo
2 Quinto de estos Estatutos. Los títulos en que se contengan pueden
3 representar una o más acciones. Los títulos definitivos y los certificados
4 provisionales serán numerados sucesivamente. El accionista está
5 facultado para pedir que sus acciones estén representadas en uno o
6 varios títulos. Cada vez que un título quede sin efecto, por cualquiera de
7 las causas previstas en la ley o en estos Estatutos, en el Libro que para
8 el efecto llevará la Compañía se anotará tal hecho, se anulará el
9 número del título que queda sin efecto, pero el nuevo título llevará el
10 número siguiente al del último título emitido por la Compañía y no del
11 título anulado. Las acciones conservarán sus números.- ARTICULO
12 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
13 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa
14 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en
15 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.
16 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
17 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
18 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
19 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada
20 acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor
21 pagado.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de
22 Acciones y Accionistas donde se registrarán también las transferencias
23 de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La
24 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
25 éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los
26 accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO
27 DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento
28 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus





Abdo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

3



1 acciones pagadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO - La Compañía podrá
2 según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada,
3 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
4 diecinueve de la Ley de Compañías codificada.- CAPITULO TERCERO.-
5 DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACION LEGAL Y
6 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-
7 El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
8 constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se
9 efectuará a través del Presidente, del Gerente General y del o los
10 Subgerentes, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
11 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la
12 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
13 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinaria-
14 mente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
16 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
17 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al
19 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
20 hora y objeto de la reunión y los demás datos establecidos en el regla-
21 mento respectivo.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se
22 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria
23 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un
24 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
25 ciento del capital social. Las convocatorias deberán reunir los mismos
26 requisitos que las convocatorias a juntas ordinarias.- ARTICULO
27 DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quorum en una Junta General, se
28 requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un

1 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
2 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
3 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías
4 codificada, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum
5 con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO
6 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir por medio de
7 representantes acreditados mediante carta poder.- ARTICULO DECIMO
8 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
9 quorum, se dará lectura y discusión de los informes de los
10 Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance
11 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
12 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
13 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
14 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO
15 VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente actuará como
16 Secretario el Gerente General; pudiendo nombrarse, si fuera necesario,
17 un Presidente y/o un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO
18 PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias Extraordinarias se
19 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
20 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y
21 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del
22 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
23 Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones
24 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
25 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General
26 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
27 General, como Secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones
28 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser





Abdo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

4



1 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
2 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
3 firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por
4 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y deberán ser elaboradas
5 de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
6 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
7 previa, si se hallase presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo
8 a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
9 Compañías codificada.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son
10 atribuciones de la Junta General: a)Nombrar Presidente y al Gerente
11 General por un período de cinco años y fijar sus remuneraciones; b)
12 Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus
13 remuneraciones; c) Nombrar cuando lo considere conveniente uno o
14 más Subgerentes, por un período de tres años, establecer sus deberes y
15 atribuciones administrativas, que no incluirán la representación legal y
16 fijar sus remuneraciones; d) Conceder licencias al Presidente y al
17 Gerente General; e) Autorizar el otorgamiento de garantías que
18 respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con
19 el objeto social. f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y
20 especiales; g) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de
21 bienes inmuebles; así como la prenda de maquinaria, equipos e
22 instalaciones, cualquiera fuera la cuantía de cada acto o contrato; h)
23 Examinar las cuentas, balances, Informes de administradores y
24 comisarios y dictar la resolución correspondiente; i) Resolver sobre la
25 distribución de los beneficios sociales; j) Acordar en cualquier tiempo la
26 remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro
27 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos; k)
28 Decidir sobre la fusión, escisión, transformación, disolución y

1 liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así
2 como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad; l) Fijar
3 el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del
4 fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo
5 dispuesto en la Ley de Compañías; m) Acordar la emisión de
6 obligaciones y de partes beneficiarias; n) Decidir cualquier asunto cuya
7 resolución no está atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y
8 ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta
9 General. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Presidente de la
10 Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de la
11 compañía para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente. Será siempre el Presidente de la Junta General de
13 Accionistas. El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
14 a) Ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía; estando autorizado para ejecutar y/o
16 suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro
17 normal del negocio, con las limitaciones establecidas en estos estatutos
18 sociales b)Presidir las Juntas Generales; c) Convocar y dirigir las
19 sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir los títulos de
20 acciones; e) Autorizar los gastos de viaje al exterior de funcionarios,
21 administradores y empleados, así como los correspondientes viáticos. f)
22 Las demás atribuciones y deberes que estos estatutos determinan para
23 el Gerente General. En caso de falta, ausencia, o impedimento para
24 actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente General de la
25 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente General de la
26 Compañía será elegido por la Junta General para el período de cinco
27 años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá
28 los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente, la





Ablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

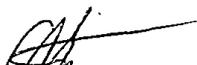
Guayaquil

5



1 representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, estando
2 autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la
3 obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones
4 establecidas en estos estatutos sociales; b) Administrar con poder
5 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
6 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
7 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
8 en los estatutos; c) Presentar al Presidente en el mes de Diciembre de
9 cada año, y luego a la Junta General de Accionistas el presupuesto de
10 ingresos, gastos e inversiones para el siguiente ejercicio económico; d)
11 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
12 manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones
13 bancarias y mercantiles; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en
14 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, con
15 las limitaciones establecidas en los estatutos sociales; f) Contratar y
16 despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir
17 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
18 General, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir
19 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
20 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y
21 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un
22 informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los
23 Estatutos Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las
24 demás atribuciones que le confieren estos estatutos.- ARTICULO
25 VIGESIMO OCTAVO.- El o los Subgerentes que se llegaren a nombrar,
26 durarán tres años en el ejercicio de su cargo, tendrán las atribuciones y
27 los deberes administrativos que les señale la Junta General de
28 Accionistas, sin que puedan ejercer la representación legal de la-

1 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- COMISARIO: La Junta
2 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
3 los cuales deberán ser personas extrañas a la sociedad y durarán un
4 año en el ejercicio de sus funciones, tendrán los deberes, atribuciones y
5 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija
6 la Junta General. CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-
7 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá
8 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o
9 por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución
10 y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los
11 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.
12 Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
13 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. ARTICULO
14 TRIGESIMO PRIMERO.- Para que la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
16 del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
17 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
18 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,
19 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
20 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
21 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum
22 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
23 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
24 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
25 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
26 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
27 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
28 T E R C E R A: DE LA CORRECTA INTEGRACION Y PAGO DEL



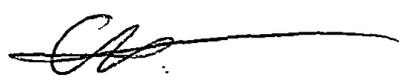
Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

6



1 CAPITAL SOCIAL: Los socios fundadores declaran BAJO JURAMENTO
2 sobre la correcta integración del capital social que asciende a la
3 cantidad de Ochocientos dólares de Estados Unidos de América (US\$
4 800,00), dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de
5 un dólar de los Estados Unidos (US\$1,00) cada una, el mismo que ha
6 sido íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: tres.uno. La
7 señora MARIA DEL LOURDES FEBRES-CORDERO ROSALES, por su
8 propio derecho, suscribe setecientos noventa y nueve (799) acciones
9 nominativas y ordinarias de un dólar de Estados Unidos (US\$1,00) cada
10 una, por un valor nominal total de setecientos noventa y nueve 00/100
11 dólares de los Estados Unidos (US\$799,00), declarando BAJO
12 JURAMENTO: Que se obliga a pagar el ciento por ciento del valor de las
13 acciones suscritas en numerario y a depositar en una institución
14 bancaria a nombre de la empresa la cantidad de setecientos noventa y
15 nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$799.00),
16 inmediatamente después que la constitución de la sociedad sea inscrita
17 en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, obtenga su Registro
18 Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas SRI y otros
19 documentos que permitan abrir una cuenta bancaria a nombre de la
20 empresa. tres.dos. El señor FELIPE JOSE GARCIA FEBRES-CORDERO,
21 por su propio derecho, suscribe una (1) acción nominativa y ordinaria
22 de un dólar de Estados Unidos (US\$1,00) cada una, por un valor
23 nominal total de un 00/100 dólar de los Estados Unidos (US\$1,00),
24 declarando BAJO JURAMENTO: Que se obliga a pagar el ciento por
25 ciento del valor de la acción suscrita en numerario y a depositar en una
26 institución bancaria a nombre de la empresa la cantidad de un 00/100
27 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), inmediatamente
28 después que la constitución de la sociedad sea inscrita en el Registro

1 Mercantil del Cantón Samborondón, obtenga su Registro Único de
2 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas SRI y otros
3 documentos que permitan abrir una cuenta bancaria a nombre de la
4 empresa. C U A R T A: DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES:
5 Los socios fundadores designan como Administradores y
6 representantes legales de la compañía, a las siguientes personas:
7 PRESIDENTE: SEÑOR FELIPE JOSE GARCIA FEBRES-CORDERO y
8 GERENTE GENERAL: SEÑORA MARIA DEL LOURDES FEBRES-
9 CORDERO ROSALES ambos por el período estatutario de cinco años,
10 dejando constancia que los mencionados socios están facultados para
11 cursarse los correspondientes nombramientos. Q U I N T A: Queda
12 expresamente autorizada la Doctora Lilia Alexandra Salazar Chiriboga
13 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener
14 la aprobación y registro de la Compañía. Sírvase Usted, señor Notario
15  agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
16 instrumento.- (Firmado) Lilia Salazar Ch., DOCTORA LILIA
17 SALAZAR CHIRIBOGA, ABOGADA, Registro Número cero
18 nueve-dos mil cinco-ciento siete-Foro de Abogados".- (Hasta
19 aquí la Minuta).- ES COPIA.- El presente contrato se
20 encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo
21 Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil
22 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
23 ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil
24 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes,
25 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
26 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
27 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FCR
28 INVESTMENTS S.A., en alta voz, de principio a fin, a los





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
connmigo, de todo lo cual doy fe.-

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 7 -

Maria Lourdes Febres Cordero R

MARIA DEL LOURDES FEBRES-CORDERO ROSALES.-

C.C. # 09-08637614.-

C.V. # 147-0007.-



Felipe Jose Garcia

FELIPE JOSE GARCIA FEBRES-CORDERO.-

C.C. # 09-14381900.-

C.V. # 169-0165.-

[Firma]

[Firma]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2015 03:11 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7705462
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905928057 SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FCR INVESTMENTS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

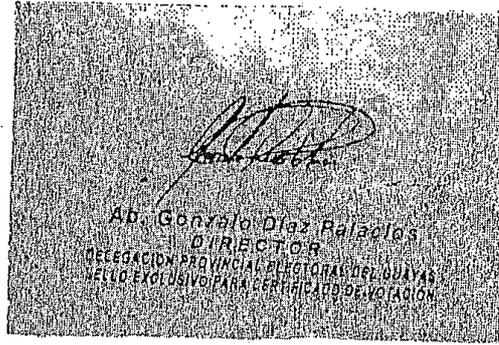
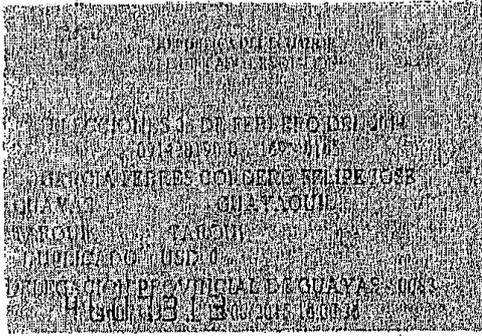
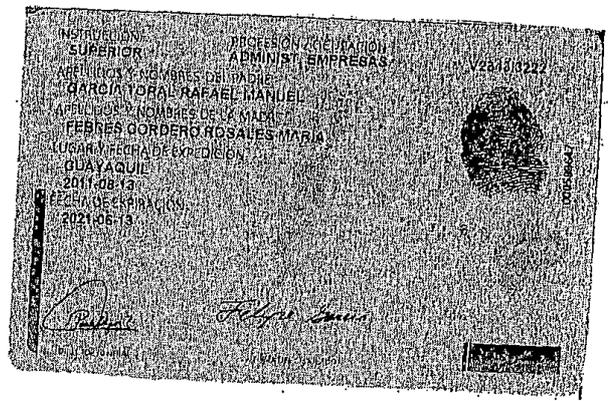
OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FI PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUY PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOI CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN N SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/10/2015 03:11 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ F A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" C WEB INSTITUCIONAL.



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.-
Guayaquil, 25 AGO 2015.

[Signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firme en nueve fojas útiles.-
Guayaquil, veinticinco de agosto del dos mil quince.-



[Signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



TRÁMITE NÚMERO: 551

2467131HZADWQT

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	468
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	184
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

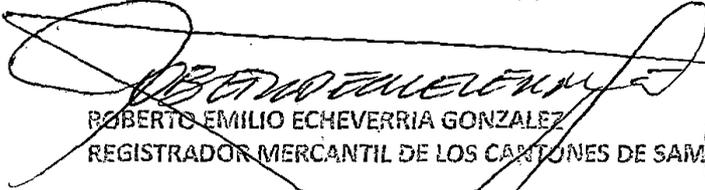
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA QUINTA /GUAYAQUIL /25/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FCR INVESTMENTS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

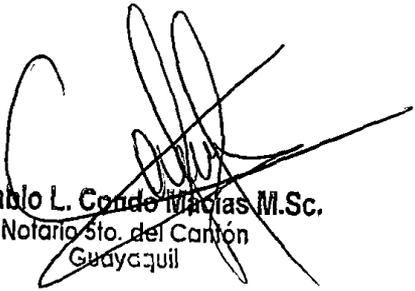
FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 20 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA NORTE EDIFICIO REGISTRO CIVIL



mé nota al margen de la matriz original de la presente, que con fecha veinte de Octubre del año dos mil quince, quedó inscrita en el Registro Mercantil de los cantones Samborondón y Durán.- Guayaquil, veintiséis de Octubre del año dos mil quince.-


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil





Factura: 001-002-000001405



20150901005000649

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901005000649

MATRIZ	
TIPO DE RAZON:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	00838

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
FEBRES CORDERO ROSALES MARIA DEL LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908637614
GARCIA FEBRES CORDERO FELIPE JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914381900
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	00838


NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-002-00000635



20150901005P00838

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901005P00838					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FEBRES CORDERO ROSALES MARIA DEL LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908637614	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARCIA FEBRES CORDERO FELIPE JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914381900	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PCR INVESDTMENTS S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FCR INVESTMENTS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA: SATELITE LA PUNTILLA	BARRIO:	CIUDADELA: URBANIZACION CASTELAGO	
CALLE: SIN NOMBRE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: SOLAR 3	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 7.5 VIA A SAMBORONDON	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORRE CENTRAL 2DO PISO DPTO A	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0999523900	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: luly_fcg@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: figarciafc@gmail.com	
CELULAR: 0999523900	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
TORRE CENTRAL PASANDO PUENTE DE URBANIZACION

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MARIA DEL LOURDES FEBRES-CORDERO ROSALES

NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA:
0908637614

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

Maria del Lourdes Febres Cordero
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
L F C

RECIBIDO
27 OCT 2015

05 NOV 2015

Nota: Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.
NANDY MORALES R.
Firma: *Nandy Morales*

En Carlos Arce
VA-01.2.1.4-F1

Alcoba

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/OCT/2015 10:50:30

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -

MARI DE LOURDES FEBRES-CORDERO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	64
--	----